

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Novena

Tomo CCIX

Tepic, Nayarit; 29 de Octubre de 2021

Número: 083

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO 133/CJ/E/XXXIII/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE EL REGISTRO ÚNICO DE CÉDULAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT

ACUERDO 133/CJ/E/XXXIII/2021 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, QUE ESTABLECE EL REGISTRO ÚNICO DE CÉDULAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

Primero. Las disposiciones normativas contenidas en el presente acuerdo, tienen por objeto crear y establecer los requisitos para el uso del "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit."

Segundo. El "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit", se integrará con una base de datos personales generada por la información proporcionada por las personas registradas, su tratamiento se realizará conforme a la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit., de uso exclusivamente interno para los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Tercero. La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, será el órgano encargado de operar el programa informático "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit", a través de los servidores públicos que al efecto se habiliten.

Cuarto. El Registro Único de Cédulas Profesionales de Licenciados en Derecho, surtirá efectos ante los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado y será obligatoria su inscripción en él para los profesionistas que cuenten con cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y que deseen intervenir como autorizados legales o en su caso, como defensores en los procedimientos judiciales ante los diversos órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de la defensa técnica, en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, el profesional deberá anexar en formato PDF la certificación correspondiente.

Quinto. Para efectos de solicitar el registro de la cédula, los profesionistas podrán acceder directamente al sistema, a través de la página web del Poder Judicial del Estado o comparecer directamente o por conducto de representante legal, ante la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado o ante los Centros Regionales del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado.

La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, designará a las servidoras y servidores públicos que se encarguen del registro a que se refiere el primer supuesto, señalado en el párrafo anterior.

Sexto. Del registro electrónico

I. Ingresar el número de cédula profesional.

El sistema en forma automática verificará los datos contenidos en la cédula profesional en la página web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II. Ingresar correo electrónico.

- III. Introducir contraseña.
- IV. Confirmar contraseña.

El sistema, enviará un enlace de confirmación al correo electrónico proporcionado, respecto de la cédula profesional.

- V. El profesionista, deberá ingresar al enlace de confirmación, para la validación de la cuenta e ingresar los datos personales:
 - a) Fecha de nacimiento.
 - b) Edad.
 - c) Lugar de nacimiento
 - d) Ocupación
 - e) Escolaridad
 - f) Señalar la identificación (credencial para votar o pasaporte, vigentes)
 - g) Ingresar número de identificación
 - h) Número de teléfono celular
 - i) Número de teléfono fijo (opcional)
 - j) Ingresar fotografía de frente.
 - k) Código Postal.

Si el código postal ingresado es correcto, el sistema automáticamente llenará los apartados correspondientes: Estado, municipio, colonia y calle. De no contar con el código postal, los anteriores apartados deberán ser llenados por el profesionista o por la servidora o servidor judicial.

- l) Número exterior
- m) Número interior (opcional)
- n) Referencias del domicilio (opcional)

- VI. El profesionista deberá adjuntar al sistema los siguientes documentos (JPG o PNG o en formato PDF DOCS, DOC):
 - a) Cédula profesional federal (verso y anverso)
 - b) Identificación oficial (verso y anverso)

Al finalizar el ingreso de la información y documentos al sistema, el profesionista, deberá protestar y ratificar el contenido de la información registrada, para el envío de la solicitud.

El sistema en forma automática, enviará un mensaje al correo del profesionista, informando que la solicitud será atendida.

Séptimo.- La persona habilitada por la Secretaría General de Acuerdos, revisará la información registrada y los documentos adjuntos en el sistema, y si estos son correctos, se enviará vía correo electrónico al profesionista, un documento, en el cual se hará constar el número de registro y certificación que en el "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit", la cédula del profesionista solicitante quedo registrada.

Cuando el registro de la información se realice en día y hora hábil, el servidor judicial que atienda la solicitud, deberá emitir respuesta en un tiempo no mayor a una hora.

Si el registro de la información, se realiza en día y hora inhábil, la solicitud será atendida hasta el día y hora hábil siguiente.

Son días y horas hábiles, para el registro de la información en el "Registro Único Electrónico de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit", las señaladas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los acuerdos que emita.

Octavo.- En caso, de que los datos de la cédula profesional proporcionada por el profesionista, no sean coincidentes con los contenidos en la página web de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se podrá llevar a cabo el registro correspondiente.

Si los documentos adjuntos, a excepción de la cédula profesional, no son legibles, el servidor judicial que atienda el registro, prevendrá al solicitante a través de su correo electrónico, por un término de tres días hábiles, para que adjunte copias debidamente legibles. De no cumplirse la prevención dentro del término señalado, quedará sin efecto alguno, el registro, y se levantará un acta por la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos.

Noveno.- El servidor público, que haga las anotaciones correspondientes en el "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit" o verifique los datos proporcionados, deberá asentar su nombre, cargo y órgano jurisdiccional de adscripción.

Décimo.- En caso de rectificación, modificación o actualización de información de algún registro, el profesionista deberá presentarse ante la Secretaría General de Acuerdos y proporcionará sus datos, previa identificación, señalando los que desea modificar o actualizar en su registro.

En ningún caso se generará un nuevo registro.

Décimo Primero.- La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conservará la base de datos y formará un registro por cada profesionista inscrito en el "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit."

Décimo Segundo.- El registro de la cédula profesional quedará válido en el Poder Judicial del Estado de Nayarit, por lo que este registro se realizará por una sola vez, y no tendrá costo alguno.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Segundo.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado.

Tercero.- El Registro existente de las cédulas profesionales de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los existentes en los Centros Regionales del Sistema Penal Acusatorio, pasaran a formar parte del "Registro Único de Cédulas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de Nayarit."

Cuarto. La Secretaría General de Acuerdos, hará la certificación correspondiente del cierre de libros de registro de cédulas profesionales.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

ISMAEL GONZÁLEZ PARRA, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **JAIME PALMA SANDOVAL**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*